Riohacha, 18 de marzo de 2026.

Doctor:
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Doctor (a).
HUGUES RAFAEL ARIZA TATIS
Director Oficina de Contratación (E).

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 157 DE 2026.

Respetados Doctores:

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito se sirva autorizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato **CPS-157-2026**, suscrito con la **UNION TEMPORAL RELATURG 2026**, el cual tiene como objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS No. 2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,17,26,22,27 y CENTRO WIWA SHENZHAWIMAKU DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y 20233040009635 DE 2023, AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 157 DE 2026.
OBJETO:	: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS No. 2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,17,26,22,27 y CENTRO WIWA SHENZHAWIMAKU DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y 20233040009635 DE 2023, AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RELATURG 2026,
ENTIDADA CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
PLAZO INICIAL:	170 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.060.915.840) M/CTE.
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

La Alcaldía Distrital de Riohacha celebró el Contrato No. 157 de 2026 con el propósito de garantizar el acceso y permanencia de estudiantes de los Centro e Instituciones Etnoeducativas No. 2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,17,26,22,27 y CENTRO WIWA SHENZHAWIMAKU mediante la prestación del servicio de transporte escolar especial étnico.

La contratación del servicio de transporte escolar constituye un instrumento orientado a facilitar la movilidad de los estudiantes hacia los establecimientos educativos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cobertura y permanencia en el sistema educativo, en el marco de las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia educativa.

El Contrato No. 157 de 2026 ha cumplido los requisitos formales establecidos para su ejecución, sin embargo, a la fecha no se ha iniciado la prestación efectiva del servicio objeto del contrato

3. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA SED.

En desarrollo de los procesos de seguimiento y articulación institucional relacionados con la ejecución de los recursos del sector educativo, la entidad territorial ha venido adelantando revisiones administrativas y presupuestales orientadas a garantizar la correcta armonización entre los procesos contractuales y los lineamientos técnicos aplicables a la gestión de dichos recursos.

Como resultado de estas revisiones y de las orientaciones institucionales emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, se ha considerado pertinente efectuar ajustes en algunos procesos contractuales asociados al sector educativo, con el fin de fortalecer la coherencia administrativa entre los mecanismos de ejecución contractual y los instrumentos de seguimiento establecidos para la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Con el fin de mejorar la trazabilidad de los recursos y simplificar los procesos de reporte ante las plataformas nacionales tales como el SECOP y Sistemas de Información Financieros, la Administración Distrital ha decidido unificar los componentes del servicio educativo (académico, y transporte) bajo una modalidad de gestión integral.

Esta medida busca consolidar la ejecución presupuestal en instrumentos contractuales que permitan una visión holística del gasto por estudiante, facilitando la auditoría interna y el control de gestión. La terminación del contrato independiente de transporte permite migrar este componente hacia la estructura de Canasta Educativa Complementaria dentro de los contratos marco de prestación de servicios educativos, lo cual representa una mejora en la clasificación del gasto sin alterar la naturaleza del servicio prestado a los beneficiarios.

En ese contexto, y con el propósito de asegurar la adecuada articulación entre los procesos contractuales adelantados por la entidad territorial y las directrices sectoriales vigentes, se ha evaluado la conveniencia administrativa de adoptar medidas de ajuste en relación con el Contrato No. 157 de 2026.

4. FUNDAMENTO CONTRACTUAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El contrato No. 157 de 2026 establece dentro de su cláusula decima que, este podrá darse por terminado *por mutuo acuerdo entre las partes*, entre otras causales previstas en la ley.

Dentro del régimen de contratación estatal se reconoce la posibilidad de que las partes puedan dar por terminado un contrato de manera anticipada mediante acuerdo mutuo, cuando

circunstancias administrativas o de gestión hacen aconsejable modificar el curso inicialmente previsto para la ejecución contractual.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con sujeción a los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficiencia, los cuales facultan a las entidades públicas para adoptar decisiones orientadas a optimizar la gestión de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución de los contratos estatales.

Bajo esta perspectiva, la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye un instrumento jurídico válido que permite a la administración adoptar decisiones de carácter preventivo y de ajuste administrativo en la gestión contractual, garantizando que las actuaciones institucionales se mantengan alineadas con los lineamientos sectoriales y las dinámicas propias de la gestión pública.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En mérito de las consideraciones expuestas, esta supervisión estima procedente que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 157 de 2026, constituye una medida administrativa razonable, oportuna y conveniente desde la perspectiva de la adecuada gestión contractual y de la correcta administración de los recursos públicos a cargo de la entidad territorial.

En efecto, en el marco de los procesos de seguimiento y revisión administrativa que de manera permanente adelanta la administración distrital con el propósito de fortalecer la eficiencia y coherencia de la gestión contractual del sector educativo, se ha considerado pertinente evaluar la conveniencia de adoptar ajustes administrativos en determinados procesos contractuales, con el fin de armonizar su ejecución con los lineamientos institucionales aplicables a la gestión de los recursos del sector.

En este contexto, resulta relevante precisar que, si bien el Contrato No. 157 de 2026 ha cumplido los requisitos formales establecidos para su ejecución, a la fecha no se ha iniciado la prestación efectiva del servicio objeto del contrato, circunstancia que permite a la entidad territorial adoptar de manera preventiva las decisiones administrativas que resulten pertinentes para optimizar la gestión contractual y garantizar la adecuada articulación de sus procesos administrativos.

Bajo esta perspectiva, la terminación anticipada por mutuo acuerdo se configura como un instrumento jurídico idóneo y oportuno, en la medida en que permite realizar ajustes administrativos en la gestión contractual de la entidad sin que se hayan generado aún obligaciones derivadas de la ejecución material del objeto contractual, preservando de esta manera los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la administración de los recursos públicos.

Así mismo, la adopción de esta medida se encuentra plenamente alineada con los principios que orientan la actividad contractual del Estado consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad, en virtud de los cuales corresponde a las entidades públicas adoptar decisiones administrativas orientadas a optimizar la gestión institucional y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.

En consecuencia, la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato se presenta como una decisión administrativa prudente y jurídicamente viable, que permite a la entidad territorial realizar los ajustes administrativos pertinentes en su gestión contractual, sin que se afecte el desarrollo de la prestación del servicio ni se generen impactos derivados de la ejecución material del contrato.

Por lo anterior, esta supervisión considera plenamente procedente recomendar a la Oficina de Contratación y al Ordenador del Gasto adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 157 de 2026, como

una medida orientada a garantizar la adecuada gestión institucional y la optimización de los procesos contractuales de la entidad territorial.

Es preciso manifestar que, la celebración del Contrato No. 157 de 2026 obedeció al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado relacionados con la garantía del acceso al servicio público educativo y fue adelantada en el marco de los procedimientos administrativos y contractuales previstos en el ordenamiento jurídico.

Finalmente, se deja constancia de que la presente recomendación se formula en el marco de las funciones propias de supervisión contractual y de los procesos ordinarios de revisión y mejora continua de la gestión administrativa, con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional y la adecuada articulación de los procesos contractuales con las directrices sectoriales aplicables, reiterando que la actuación de la entidad territorial se ha desarrollado en todo momento bajo los principios de legalidad, buena fe y responsabilidad que orientan la función administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Oficina de Contratación y al Ordenador del Gasto:

1. *Autorizar el inicio del procedimiento para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 157 de 2026.*

2. *Proceder a la elaboración del acta de terminación bilateral y liquidación del contrato.*

Cordialmente;

ALBERTO MARIO CUAN
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA
Supervisor – Contrato No. 157 de 2026.